



COMUDEF

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA

RESOLUCIÓN N°: 18 / 22 SG.-

LA FLORIDA, 17 de noviembre de 2022.-/

**RECTIFICA BASES DE CONCURSO
PÚBLICO DIRECTOR/A
ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL
LICEO NUEVO AMANECER
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA
FLORIDA**

VISTOS:

La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L N° 1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L N° 1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L N° 1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del Inciso 2° del Art. 38 del DL N° 3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; el Decreto N° 343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que Concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto N° 110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, del año 1982, reducidos a escritura pública, autorizada por notario, acuerdo del Directorio de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de Directorio de 31 de marzo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 05 de abril de 2022, ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la segunda notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N° 727-2022 que nombra a doña Janett Fernández Pizarro como Secretaria General, Delegación de facultades, reducida a escritura pública con fecha 08 de abril de 2022, ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la segunda notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N° 776-2022 por medio de la cual delega sus facultades como Secretaria General en Gabriel Cuevas Gatica para que ejerza los actos de administración de la Corporación cuando se encuentre imposibilitada, por cualquier causa, de ejercer el cargo, Dictamen de la Contraloría de la República N° E-160316-2021, en el DFL N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, modificado por la Ley N° 20.501, de 2011, sobre Calidad y Equidad de la Educación, Decreto Supremo N°453, de 1991, del Ministerio de Educación, que establece el Reglamento de la Ley N° 19.070, modificado por los Decretos Supremos N° 215, de 2011 y 119 de 2012, del Ministerio de Educación, Memorándum s/n de fecha 03 de agosto de 2022 de la Dirección de Educación al Director Jurídico de Comufef, cadena de correos electrónicos entre la Dirección de Educación de Comufef y el Servicio Civil, en que la Coordinadora Regional Zona Centro-Norte del Área de Educación del Servicio Civil señala





que no tiene observaciones sobre las bases de los concursos, y cualquier otro antecedente y/o norma pertinente. Resolución N° 9/22 SG, del 03 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, "COMUDEF", dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: "(...) a) *Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de su ser vigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.*"
2. Que, las Corporaciones Municipales son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica Dictamen N° 5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
3. Que, según se consagra en el artículo 25 del DFL N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, modificado por la Ley N° 20.501, de 2011, sobre Calidad y Equidad de la Educación, "(...) *los profesionales de la educación se incorporan a una dotación docente en calidad de titulares o en calidad de contratados (...)*". A mayor abundamiento, el artículo 27 del mismo cuerpo legal agrega: "*La incorporación a una dotación docente en calidad de titular se hará por concurso público de antecedentes, el que será convocado por el Departamento de Administración de la Educación o por la Corporación Educacional respectiva. Dichos concursos deberán ajustarse a las normas de esta ley y su reglamento.*".
4. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 bis y siguientes del Estatuto de los Profesionales de la Educación, anteriormente citado y de lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes del Decreto Supremo N°453, de 1991, del Ministerio de Educación, que estableció el Reglamento de la Ley N° 19.070, modificado por los Decretos Supremos N° 215, de 2011 y 119 de 2012, del Ministerio de Educación se debe convocar a concurso público para proveer el cargo de Director/a del Establecimiento Educacional.
5. Que, la función principal del/la Director/a del establecimiento educacional, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 7 y 7 bis del DFL 1, de 1996, será "*dirigir y liderar el proyecto educativo institucional. Asimismo, será el responsable de velar por la participación de la comunidad escolar, convocándola en las oportunidades y con los propósitos previstos en la ley*".





6. Que, en el caso particular, para proveer el cargo de Director/a del Establecimiento Educacional para el Liceo Nuevo Amanecer, el 05 de octubre de 2022, se publicaron a través del portal <https://www.directoresparachile.cl/>, las bases del concurso correspondiente, aprobadas por Resolución N° 9/22 SG del 03 de agosto de 2022.
7. Que, se tuvo a la vista cadena de correos electrónicos entre la Dirección de Educación de Comudéf y el Servicio Civil, en que la Coordinadora Regional Zona Centro-Norte del Área de Educación del Servicio Civil señala que no tiene observaciones sobre las bases de los concursos.
8. Que se observa, sin embargo, que las bases publicadas contienen un error en cuanto a la determinación de la remuneración asociada al cargo. En efecto, el título VI, "Nivel referencial de las remuneraciones" señala que este "...tendrá una remuneración mensual bruta referencial promedio de \$2.764.465, más la asignación de responsabilidad directiva de \$258.951 (37,5% de la RBMN), más las asignaciones a las cuales tenga derecho la persona nombrada en el cargo, según los artículos 47 y siguientes de la señalada norma." en circunstancias en las los montos referidos incluyen todas las asignaciones que le pudiesen corresponder a quién se adjudique el cargo, motivo por el cual debe rectificarse la resolución individualizada en este sentido.

RESUELVO:

1.- RECTIFÍQUESE el primer párrafo del título VI de las bases aprobadas por Resolución N° 9/22 SG, del 03 de agosto de 2022, reemplazándose por el siguiente: "El cargo se rige por las normas del DFL N°1 del año 1996 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación, por tanto, su remuneración se ajustará a dichas normas e incluirá la asignación de responsabilidad directiva. Por ello, tendrá una remuneración mensual bruta referencial promedio de \$2.764.465, más la asignación de responsabilidad directiva de \$ 258.951 (37,5% de la RBMN), total que incluye todas las asignaciones a las cuales tenga derecho la persona nombrada en el cargo, según los artículos 47 y siguientes de la señalada norma."

2.- PUBLÍQUESE la resolución y los anexos aprobados para este concurso en el portal de Alta Dirección Pública del Servicio Civil, en específico en www.directoresparachile.cl y en algún diario de circulación nacional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


GABRIEL CUEVAS GATICA
SECRETARIO GENERAL (S)
COMUDEF


MILE/PP/PP/CAT/nec.
